



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

101

CONTRATO No. _____ DE 2024

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA DIFUSIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

INDUSTRIAS UNICA S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **DIANA MARCELA VALENCIA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.100.794, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS UNICA S.A.S.**, con NIT. 890.901.919-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La lotería como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, mediante la formulación del Plan Estratégico Institucional define la ruta de su gestión para el próximo cuatrienio. Esta ruta está alineada con el Plan de Desarrollo Departamental "POR ANTIOQUIA FIRME", que promueve la autonomía territorial, dinamizando la generación de ingresos y de capacidades para el desarrollo del territorio y la transformación de la calidad de vida de la población, articulando la prestación de bienes y servicios públicos en redes territoriales. 3) Cada 4 años, la Lotería de Medellín define un Plan Estratégico Institucional el cual está establecido dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la dimensión de direccionamiento estratégico y planeación como una herramienta que define la ruta estratégica que guiará la gestión institucional de la entidad y que velará por satisfacer las necesidades de los grupos de interés, así como por el fortalecimiento de su confianza y legitimidad. Todo lo anterior, basado en la articulación de sus procesos y de una adecuada administración de los recursos. 4) Dentro de este marco, se define la Plataforma estratégica de la entidad, la cual dirige a la lotería hacia la consecución de sus metas y objetivos. Asimismo, establece el camino para convertir decisiones en acciones concretas, garantizando un desempeño eficaz y un seguimiento riguroso de la gestión para obtener resultados tangibles tanto para los ciudadanos como para los grupos de interés 5) En el contexto de la norma ISO 9001:2015, específicamente en el numeral 5.2.2, subítem b, referente a la Comunicación de la Política de Calidad, se destaca la importancia de que dicha política sea comunicada, comprendida y aplicada en toda la organización, al igual que la Plataforma Estratégica vigente. Esta comunicación debe llegar a todos los colaboradores de la entidad, asegurando que cada uno tenga claridad sobre sus funciones y responsabilidades en relación con la política establecida. 6) A raíz de lo anterior, surge la necesidad inminente de adquirir material didáctico para distribuir entre los empleados de la Lotería de Medellín, con el



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47A/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



objetivo de dar a conocer el Direccionamiento Estratégico y el Sistema de Gestión de Calidad. Esta iniciativa no solo busca reforzar el compromiso de todos los involucrados en la organización, sino también garantizar una comprensión sólida y una implementación efectiva de las políticas y estrategias delineadas. 7) Con el propósito de fortalecer la comunicación interna y reforzar el compromiso de los colaboradores, se plantea la necesidad de contratar la adquisición de material didáctico para la Lotería de Medellín. Este material educativo será distribuido entre el personal de la entidad y exhibido en las instalaciones, con el claro objetivo de difundir una campaña de recordación sobre el direccionamiento estratégico y el sistema de gestión de calidad. Esta iniciativa busca no solo informar, sino también sensibilizar a los empleados acerca de los pilares fundamentales que guían las acciones y decisiones de la organización, promoviendo así una mayor alineación con los objetivos institucionales y una cultura de calidad orientada a la excelencia; 8) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuyo monto es igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 9) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 10) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 15 de julio de 2024, tal y como consta en el Acta No. 24 de la misma fecha. 11) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Contratar la adquisición de material didáctico para difusión del Direccionamiento Estratégico institucional y el Sistema de Gestión de Calidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** Difusión del sistema de gestión de la Calidad mediante material didáctico con mensaje para el personal de la Lotería de Medellín

Cuaderno (120 unidades)

Caratura

Papel: Propalcote 200 gms + Caton 2 ml

Tamaño: 16,5x24 cms

Tintas: 4x0

Terminado: Laminado mate + Reserva uv

Guardas

Papel: Bristol

Tamaño: 16,5x24 cms

Tintas: 4x0

Interior

Papel: Bond 75 gms x 80 hojas

Tamaño: 16,5x24 cms

Tintas: 1x1

Terminado: Argollado 16 loops (1 Tramo)





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nota:

Se requiere que en el cuaderno se cuente con 5 separadores gruesos (estilo colegio) en el que se relacione la siguiente información:

Separador # 1:

Visión.

La Lotería de Medellín será en el mediano plazo, la empresa de juegos de suerte y azar líder en innovación y transparencia, con altos estándares de seguridad y confiabilidad que permitan generar más aportes para la salud.

Misión.

Crear oportunidades que hagan realidad los sueños e ilusiones de nuestros apostadores, a través de los juegos de suerte y azar, que genere confianza y transparencia, promoviendo el talento humano, la responsabilidad social empresarial y el uso seguro de tecnologías emergentes, para generar y transferir más recursos a la salud.

Separador # 2:

Valores Corporativos:

Transparencia
Compromiso
Honestidad
Diligencia
Justicia
Respeto
Confianza
Liderazgo

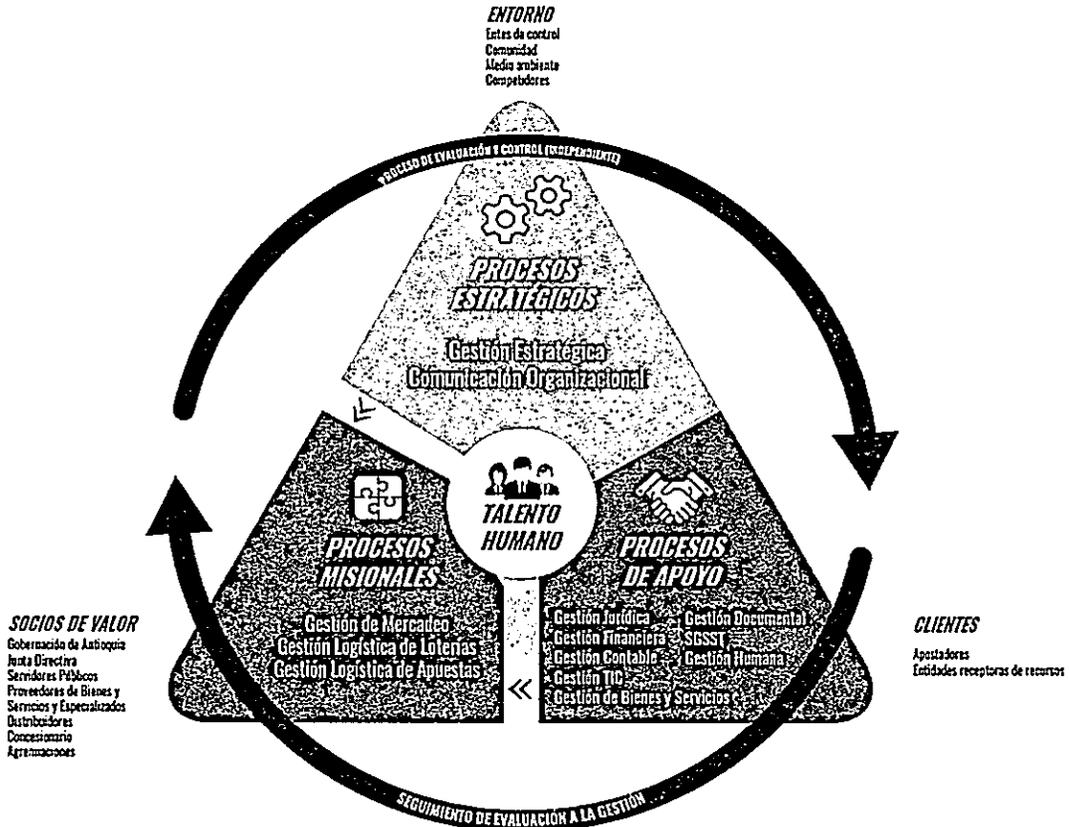
Separador # 3:

Modelo de Operación por Procesos – MOP.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



El Modelo de Operación por Procesos es un enfoque de gestión que estructura la organización en torno a una serie de actividades interrelacionadas que convierten las entradas en salidas con valor agregado. Se centra en identificar, diseñar, gestionar y mejorar continuamente los procesos para satisfacer las necesidades del cliente, aumentar la eficiencia y alcanzar los objetivos estratégicos de la organización.

Separador # 4:

- Alcance del Sistema de Gestión de Calidad:

DISEÑO, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, CONVENIENTES PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

- Objetivos de Calidad:





- ✓ Asegurar la transparencia en la operación, comercialización, administración y control de juegos de suerte y azar
- ✓ Asegurar la confiabilidad en la operación, comercialización, administración y control de juegos de suerte y azar
- ✓ Mantener vigentes y actualizados los procesos
- ✓ Actualizar la plataforma tecnológica de la Lotería de Medellín mejorando la cobertura y respondiendo a las necesidades empresariales y accesibilidad al cliente final
- ✓ Garantizar la satisfacción de todos los grupos de interés

En la cara trasera de la pasta

- Política de Calidad

Política de Calidad

"Asegurar la transparencia y confiabilidad en la operación, comercialización, administración y control de juegos de suerte y azar, soportados en el mejoramiento continuo de procesos, incorporando tecnologías adecuadas, para garantizar la satisfacción de todos los grupos de interés"

Nota: La política de calidad en estilos de fuente diferente y colores diferentes (ya q en estos están inmersos cada uno de los objetivos).

Nota: Los cuadernos deben incluir el logo de la Lotería de Medellín y de la Gobernación de Antioquia.

- Adhesivos para pared

Adhesivos para la pared con la siguiente información:

9 Adhesivos con la Misión y Visión (medidas: Alto: 22 cm y Ancho: 75 cm)

Visión.

La Lotería de Medellín será en el mediano plazo, la empresa de juegos de suerte y azar líder en innovación y transparencia, con altos estándares de seguridad y confiabilidad que permitan generar más aportes para la salud.

Misión.

Crear oportunidades que hagan realidad los sueños e ilusiones de nuestros apostadores, a través de los juegos de suerte y azar, que genere confianza y transparencia, promoviendo el talento humano, la responsabilidad social empresarial y el uso seguro de tecnologías emergentes, para generar y transferir más recursos a la salud.





9 Adhesivos con la Política de Calidad (Alto: 22 cm y Ancho: 60 cm)

Política de Calidad

"Asegurar la transparencia y confiabilidad en la operación, comercialización, administración y control de juegos de suerte y azar, soportados en el mejoramiento continuo de procesos, incorporando tecnologías adecuadas, para garantizar la satisfacción de todos los grupos de interés"

100 Adhesivos con la Política de Calidad (13.97 cm x 21.59 cm)

Política de Calidad

"Asegurar la transparencia y confiabilidad en la operación, comercialización, administración y control de juegos de suerte y azar, soportados en el mejoramiento continuo de procesos, incorporando tecnologías adecuadas, para garantizar la satisfacción de todos los grupos de interés"

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El servicio contratado, deberá cumplir con las siguientes condiciones 1) El proveedor se encargará de entregar el material didáctico con mensaje del sistema de gestión de calidad (Misión, visión, valores corporativos, política de calidad y objetivos de calidad) en la Lotería de Medellín. 2) El proveedor deberá contar con la capacidad para desarrollar cada una de las actividades detalladas en las especificaciones esenciales. 3) Presentar a la Lotería de Medellín el diseño para la revisión y aprobación de los productos solicitados. 4) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 5) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Mantener indemne a la Lotería de Medellín frente a cualquier conflicto laboral entre el operario y el contratista. 8) Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador. 9) Las demás relacionadas con la labor encomendada y solicitada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Suministrar información de la fecha, hora y dirección donde se prestará el servicio. 2) Suministrar el arte de marcación en archivo editable. 3) Realizar el pago del servicio prestado, previa presentación del informe de actividades y la factura correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L.C. (\$3.046.995) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal 477 del 28 de JUNIO de 2024 y el Compromiso presupuestal No. 993 del 15 de julio de 2024, con cargo al rubro presupuestal 1.5.07.01.2.1.2.02.01.003.01.037 GV_RO_OP_Otros bienes transportables (excepto productos met_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA) de la actual vigencia de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia

Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA
República de Colombia

curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no sea superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE**, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y, posteriormente, las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: **LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina de Planeación de la Entidad, o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA CONTRATANTE** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **LAS PARTES** se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o



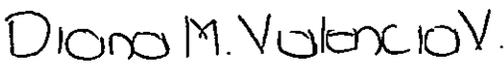
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 949 160

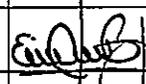
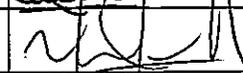


aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERIA DE MEDELLÍN** a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 54 No. 54 - 75, Medellín Antioquia, Correo Electrónico: unicaltda@une.net.co, celular: 310 821 53 95

Para constancia se firma en Medellín, el 10 JUL. 2024.


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
 Lotería de Medellín


DIANA MARCELA VALENCIA VELEZ
 Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.